

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

## GACETA EXTRAORDINARIA N° 793 SUMARIO

**DECRETO N° 7673:** Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECAS VIRTUALES DE ARAGUA.**, a los ciudadanos y ciudadanas que allí se indican.

### **KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14 y 15 todos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

## CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

## CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

## CONSIDERANDO

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

## CONSIDERANDO

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones, a los fines de gestionar todo lo relacionado con los procesos de ejecución de obras, la adquisición de bienes de la **ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECAS VIRTUALES DE ARAGUA.**

---

---

### CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con el Presidente de la Institución, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

### CONSIDERANDO

Que en la Comisión de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económica financiera, e igualmente se designara un secretario, con derecho a voz más no a voto.

### CONSIDERANDO

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del Estado velar por el normal funcionamiento de los órganos y entes del Gobierno Bolivariano de Aragua, así como dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes con el objeto de cumplir con los fines esenciales del Estado.

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECAS VIRTUALES DE ARAGUA.**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
SINDY DE JESUS VELASQUEZ MARTINEZ	V-14.428.076	<b>MIEMBRO ÁREA TÉCNICA</b>
		PRINCIPAL
HECTOR LUIS RODRIGUEZ OROZCO	V-18.473.343	<b>MIEMBRO ÁREA TÉCNICA</b>
		SUPLENTE
ALEIDYS DEL CARMEN LUGO ALVES	V-14.182.753	<b>MIEMBRO ÁREA LEGAL</b>
		PRINCIPAL
DAVID JOSE COLINA TIMAURE	V-15.333.536	<b>MIEMBRO ÁREA LEGAL</b>
		SUPLENTE
MARIA ALEJANDRA LOPEZ BOLIVAR	V-15.038.236	<b>MIEMBRO ÁREA FINANCIERA</b>
		PRINCIPAL
ROBERTO DANIEL VALDEZ VELASQUEZ	V-14.491.155	<b>MIEMBRO ÁREA FINANCIERA</b>
		SUPLENTE
ADRIANA ELENA MAESTRE BALZA	V-19.709.542	<b>SECRETARIO PRINCIPAL</b>

**ARTÍCULO 2.** Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECAS VIRTUALES DE ARAGUA.**, serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

---

**ARTÍCULO 3.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

**ARTÍCULO 4.** El Secretario General de Gobierno y el Presidente de la asociación civil bibliotecas virtuales Aragua, velarán de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 5.** El Secretario General de Gobierno y el Presidente de la asociación civil bibliotecas virtuales Aragua, refrendarán el presente Decreto.

**PUBLÍQUESE;**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 31 días del mes de enero de 2024. Años: 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO**  
**BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de  
fecha 02 de diciembre de 2021

**REFRENDADO:**

**PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de  
fecha 23 de diciembre de 2021

**GUSTAVO ADOLFO ACOSTA PAZOS (FDO)**  
**PRESIDENTE ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECAS**  
**VIRTUALES DE ARAGUA**

Decreto N° 4342, de fecha de 21 abril de 2022  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2969, de  
fecha 21 de abril de 2022